

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 014

Callao, 14 de Mayo de 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 14 de mayo de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Dictamen N° 014 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de mayo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; el Informe N° 279 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 04 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 502 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala en sus Artículos 191º y 192º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Regional Concertado;



Que, el Artículo 18º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;



Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 31 sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señala en su numerales 31.3 que: *“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año*



fiscal”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034 – 2020 – EF / 50.01, se aprueba la Directiva N° 00007 – 2020 – EF / 50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y ficha y otras disposiciones;

Que, mediante la Ley N° 31084, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, se dicta mediante Ley N° 31085, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), se determinan los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales;

Que, en los numerales 2.1 y 2.2, del Artículo 2 de la Ley N° 31069, se establece: “Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (Foncor) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los gobiernos regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; y “Los recursos a ser transferidos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, respectivamente;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final sobre Modificación de presupuestos institucionales para implementación del Foncor en el año fiscal 2021, de la Ley N° 31069, establece lo siguiente: “Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (Foncor) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021 – 2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al Foncor en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante la Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19; publicada el 04 de marzo de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, mediante el cual en su Artículo 1º señala: “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas”; y en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 dispone que: “Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional



ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021”;

Que, mediante Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece lo siguiente:

“TERCERA. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del Foncor en el año fiscal 2021

Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (Foncor) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021 – 2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al Foncor en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.”



Que, señala al respecto, de acuerdo con lo antes citado a fin de que efectúen las modificaciones presupuestarias antes señaladas, debe considerarse el monto del FONCOR considerado en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el Gobierno Regional del Callao el monto de S/ 2,805.00;



Que, mediante Proveído de fecha 18 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, el Gobernador Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento, por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, el Gerente General Regional, remite la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención y conocimiento por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la emisión de informe;

Que, por Memorándum N° 027 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), vierte las siguientes conclusiones:

- “ 4.1. La Dirección General de Presupuesto Público comunica que, en atención a la Tercera Disposición de la Ley N° 31069, deben efectuarse las modificaciones presupuestales que dicha disposición indica, para lo cual comunica que en el presupuesto institucional correspondiente al año 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para este gobierno regional asciende al monto de S/ 2,805.00 soles.

CERTIFICADO EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 4.2. El monto al cual se hace referencia corresponde a la asignación presupuestal para el AF – 2021 por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Proyecto de inversión “Construcción de la Vía Costa Verde, Costanera tramo Callao” con CUI N° 2055893.
- 4.3. En tal sentido, corro traslado a su despacho para que, en el marco de sus competencias, realice las modificaciones presupuestales de acuerdo a lo indicado por la norma.”

Que, debe considerarse que el Proyecto de Inversión “Construcción de la Vía Costa Verde, Costanera Tramo Callao” con CUI N° 2055893, se encuentra en la fase de ejecución, y está en la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021, a efectos que se realicen las modificaciones, debe considerarse en el monto del FONCOR, considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 para el Gobierno Regional del Callao, la suma ascendente a S/ 2,805.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, concluyendo que:

REDUCCIÓN

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (S/ 2,805.00 Soles)

INCREMENTO

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados S/ 2,805.00 Soles

Según detalle consignado en Anexo 1, adjunto al Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT.

Que, con Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, considerando el Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, deberá remitirse a la Gerencia General Regional para que disponga a la Secretaría del Consejo Regional para que gestione ante el Consejo Regional antes del 29 de enero del 2021 la citada modificación de Presupuesto Institucional de Apertura del 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de enero de 2021, recaído en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe a la brevedad;

Que, mediante Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente General Regional en atención a su proveído recaído en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, señalando que: “Que, dicha modificación se efectúa mediante Acuerdo de Consejo Regional (El subrayado es nuestro), en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, en tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, estima que la Gerencia General Regional, disponga las acciones pertinentes, a efecto de disponer a la Secretaría de Consejo Regional, que gestione ante el Consejo Regional, la aprobación de la mencionada modificación, dentro del marco establecido en el Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del plazo antes señalado;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 001 – 2021 – GRC / CR / CD / CAVA de fecha 28 de enero de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, se dirige al Secretario del Consejo Regional, sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), manifiesta que dicha solicitud de aprobación por el Consejo Regional se realiza a puertas del término del plazo para su validación, así como su designación como Consejero Delegado para el año el 27 de enero de 2021. Por lo que, estando a un día del vencimiento del plazo y a fin de cumplir con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, es recomendable en esta oportunidad que la Gerencia General Regional o la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial valide dicha modificatoria y se remita al Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo que se inicie las acciones pertinentes a fin de determinar responsabilidades de los servidores por incumplimiento de sus deberes y obligaciones como señala la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815;

Que, por Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de enero de 2021, el Secretario del Consejo Regional, remite el Oficio N° 001 – 2021 – GRC / CR / CD / CAVA, el mismo que adjunta el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que tenga a bien evaluar y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo indicado en el mencionado documento;



Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero de 2021 recaído en el Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la emisión de informe urgente para la Gerencia General Regional y a la Secretaría del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069;



Que, por Informe N° 156 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye que: "(...) a la fecha aun no habiendo aprobado el Consejo Regional dicha modificación dentro de los plazos de Ley, dichos fondos no podrán ser utilizados en el presente ejercicio 2021", por lo que recomienda que se remita los actuados a la Gerencia General Regional para las acciones pertinentes;

Que, con Informe N° 80 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, mediante Informe N° 156 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa que a la fecha aun no habiendo aprobado el Consejo Regional dicha modificación dentro de los plazos de Ley, dichos fondos no podrán ser utilizados en el presente ejercicio 2021; en ese sentido, se recomienda se remita los actuados a las instancias correspondientes para las consideraciones y acciones;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 80 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sea acumulado a la H.R. N° SGR – 000927 del expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a fin de que informe urgente;

Que, por Informe N° 178 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 29 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que remita el presente informe adjunto los actuados sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021 al Consejo Regional, en el marco de la Ley N° 31069, a través de la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 088 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia General Regional que, mediante Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR, remite los actuados de la citada modificación de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presupuesto 2021, debido al término de plazo para validación y la conclusión de designación del Consejero Delegado, a fin de que, remita los actuados a las instancias correspondientes para las consideraciones y acciones;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 088 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 29 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *“Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con informar a la Gerencia General Regional, que se ha dado atención oportuna a lo solicitado por su Despacho, mediante proveído s/n, de fecha 25 de enero de 2021, consignado en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, de fecha 22 de enero de 2021, con H.R. 00927”*; asimismo, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de poner en conocimiento lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, dentro del plazo de ley;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 225 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 03 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la solicitud de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales a la PCM sobre ampliación de plazo en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, concluye que: *“(…) la modificación de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31069, tenía que aprobarse como plazo máximo hasta el 29 de enero de 2021, sin embargo a la fecha no ha ocurrido, habiéndose remitido en su oportunidad el proyecto de modificación para su trámite de aprobación, sobre el particular cabe mencionar que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales está gestionando ante la PCM la ampliación del plazo que permitiría la aprobación de la citada modificación (…)”*;

Que, con Informe N° 104 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, concluyendo y recomendando que, el Gobierno Regional del Callao a la fecha está incumpliendo lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, por lo que dicha Gerencia Regional remite un informe adicional con la finalidad de que se gestione la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, tomando como sustento, la Eficacia Anticipada del acto administrativo, en virtud al numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 104 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión;

Que, por Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que se ratifica en el contenido de los informes emitidos en todos sus extremos (Informe N° 125 – 2021 – GRC – GAJ, de fecha 26 de enero de 2021, e Informe N° 143 – 2021 – GRC – GAJ, de fecha 29 de enero de 2021) considerando que lo recomendado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la aprobación de la modificatoria del presupuesto institucional por parte del Consejo Regional con eficacia anticipada, resultaría procedente, a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069; asimismo, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de poner en conocimiento lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos que dicho Órgano



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Colegiado de cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 y se disponga el deslinde de responsabilidades ante el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que no habiéndose aprobado a la fecha la referida modificación corresponde en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 en su Artículo 3 Numeral 3.6 que establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021, la citada modificación de Presupuesto Institucional de Apertura del 2021 que implica o siguiente:



REDUCCIÓN

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (S/ 2,805.00 Soles)

INCREMENTO

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados S/ 2,805.00 Soles

Según detalle consignado en Anexo 1, adjunto al Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT.



Que, con Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, que conforme a lo informado con el Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual comunica que en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 en su Artículo 3 Numeral 3.6 que establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para que continúe con la Aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional remite el presente informe y actuados, al Despacho del Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 021 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 19 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se sirva emitir opinión legal en atención al Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT;

Que, por Informe N° 335 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *“Por lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que ante lo dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que modifica la Ley N° 31069, en el cual se establece un nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional sobre la modificación del Presupuesto Institucional para la Implementación del FONCOR en el año fiscal 2021, ampliándose hasta el 31 de marzo de 2021, carecería de efecto legal la invocación a lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del acto*

administrativo materia de análisis, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo dispuesto Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 (...);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Regional dispuso la no aprobación del Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de febrero de 2021, en razón de que no correspondía aprobar con eficacia anticipada la modificación del Presupuesto Institucional para la Implementación del FONCOR en el Año Fiscal 2021, en razón de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en el Numeral 3.6 de su Artículo 3 que establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, en atención a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional sesionó el 26 de marzo de 2021, aprobándose el Dictamen N° 011 – 2021 – GRC / CR – CAR, mediante el cual se dejó sin efecto el Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de febrero de 2021. Asimismo, se recomendó al Consejo Regional, AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), según detalle consignado en Anexo 1 del Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), de la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 establece que: "(...) como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021";

Que, la Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el 31 de marzo de 2021, fue suspendida, motivo por el cual no se pudo aprobar la autorización la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, por el Dictamen N° 014 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de mayo de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional AUTORIZAR con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), según detalle consignado en Anexo 1 del Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), de la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 establece que: "(...) como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021";

Que, con Oficio Múltiple N° 017 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Gerente de Asesoría Jurídica, se sirvan emitir Opinión Técnica y Legal respectivamente, en relación a la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a fin que se sirvan emitir opinión legal en atención a la Sesión de Comisión llevada a cabo en fecha, en atención a la eficacia anticipada;

Que, con Informe N° 279 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 04 de mayo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, en atención al Oficio Múltiple N° 017 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, conforme a lo analizado, concluye y recomienda que:

4.1. El Gobierno Regional del Callao a la fecha está incumpliendo a lo establecido en el numeral 3.6 del



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 que establece lo siguiente: “Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021 – 2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 31 de marzo de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”.

- 4.2. Por lo expuesto; ésta Gerencia Regional remite el presente informe adicional, con la finalidad de que, se gestione la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), con fecha 29 de enero de 2021, tomando como sustento, la **Eficacia anticipada del acto administrativo**, en virtud al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.”



Que, mediante Proveído de fecha 05 de mayo de 2021 recaído en Informe N° 279 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe;

Que, mediante Informe N° 502 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con el análisis de la figura legal vertida en el Informe N° 279 – 2021 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde al Consejo Regional de conformidad a su competencia funcional merituar la invocación y procedencia a lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el acto administrativo de aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, por lo que recomienda al Consejero Regional, César Augusto Vargas Arévalo, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 y al Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, remitir los actuados al Consejo Regional a fin de poner de conocimiento lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N° 017 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de mayo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, AUTORIZAR con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), según detalle consignado en Anexo 1 del Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), de la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 establece que: “(...) como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021”;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOS OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO


CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 014 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 03 de mayo de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorandum N° 027 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 001 – 2021 – GRC / CR / CD / CAVA de fecha 28 de enero de 2021, emitido por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao; el Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de enero de 2021, de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 156 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 28 de enero de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 80 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 178 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 29 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 088 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 29 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 29 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 225 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 03 de febrero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 104 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 16 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 021 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao y el Informe N° 335 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 22 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 011 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional y el Oficio Múltiple N° 017 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala en sus Artículos 191° y 192° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de

tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 31 sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señala en su numerales 31.3 que: *“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034 – 2020 – EF / 50.01, se aprueba la Directiva N° 0007 – 2020 – EF / 50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y ficha y otras disposiciones;

Que, mediante la Ley N° 31084, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, se dicta mediante Ley N° 31085, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), se determinan los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales;

Que, en los numerales 2.1 y 2.2, del Artículo 2 de la Ley N° 31069, se establece: *“Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (Foncor) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los gobiernos regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*; y *“Los recursos a ser transferidos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, respectivamente;

DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final sobre Modificación de presupuestos institucionales para implementación del Foncor en el año fiscal 2021, de la Ley N° 31069, establece lo siguiente: *"Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (Foncor) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021 – 2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al Foncor en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas";*

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";*

Que, mediante la Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19; publicada el 04 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", mediante el cual en su Artículo 1º señala: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas";* y en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 dispone que: *"Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021";*


Que, mediante Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece lo siguiente:

"TERCERA. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del Foncor en el año fiscal 2021

Dispónese que, en el año fiscal 2021, los gobiernos regionales modifican su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (Foncor) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021 – 2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Dicha modificación se efectúa mediante acuerdo de consejo regional, en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al Foncor en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL



ABOS OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, señala al respecto, de acuerdo con lo antes citado a fin de que efectúen las modificaciones presupuestarias antes señaladas, debe considerarse el monto del FONCOR considerado en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el Gobierno Regional del Callao el monto de S/ 2,805.00;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, el Gobernador Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento, por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, el Gerente General Regional, remite la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención y conocimiento por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000927, la misma que adjunta el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la emisión de informe;

Que, por Memorándum N° 027 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), vierte las siguientes conclusiones:

- “
- 4.1. *La Dirección General de Presupuesto Público comunica que, en atención a la Tercera Disposición de la Ley N° 31069, deben efectuarse las modificaciones presupuestales que dicha disposición indica, para lo cual comunica que en el presupuesto institucional correspondiente al año 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para este gobierno regional asciende al monto de S/ 2,805.00 soles.*
 - 4.2. *El monto al cual se hace referencia corresponde a la asignación presupuestal para el AF – 2021 por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Proyecto de inversión “Construcción de la Vía Costa Verde, Costanera tramo Callao” con CUI N° 2055893.*
 - 4.3. *En tal sentido, corro traslado a su despacho para que, en el marco de sus competencias, realice las modificaciones presupuestales de acuerdo a lo indicado por la norma.”*

Que, debe considerarse que el Proyecto de Inversión “Construcción de la Vía Costa Verde, Costanera Tramo Callao” con CUI N° 2055893, se encuentra en la fase de ejecución, y está en la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y

CERTIFICADO
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Finanzas mediante Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021, a efectos que se realicen las modificaciones, debe considerarse en el monto del FONCOR, considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 para el Gobierno Regional del Callao, la suma ascendente a S/ 2,805.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, concluyendo que:

REDUCCIÓN

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (S/ 2,805.00 Soles)

INCREMENTO

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados S/ 2,805.00 Soles

Según detalle consignado en Anexo 1, adjunto al Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT.

Que, con Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, considerando el Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, deberá remitirse a la Gerencia General Regional para que disponga a la Secretaría del Consejo Regional para que gestione ante el Consejo Regional antes del 29 de enero del 2021 la citada modificación de Presupuesto Institucional de Apertura del 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de enero de 2021, recaído en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que informe a la brevedad;

Que, mediante Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente General Regional en atención a su proveído recaído en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, señalando que: *“Que, dicha modificación se efectúa mediante Acuerdo de Consejo Regional (El subrayado es nuestro), en el cual se reduce el presupuesto institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que, en tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, estima que la Gerencia General Regional, disponga las acciones pertinentes, a efecto de disponer a la Secretaría de Consejo Regional, que gestione ante el Consejo Regional, la aprobación de la mencionada modificación, dentro del marco establecido en el Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del plazo antes señalado;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 125 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 001 – 2021 – GRC / CR / CD / CAVA de fecha 28 de enero de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, se dirige al Secretario del Consejo



Regional, sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), manifiesta que dicha solicitud de aprobación por el Consejo Regional se realiza a puertas del término del plazo para su validación, así como su designación como Consejero Delegado para el año el 27 de enero de 2021. Por lo que, estando a un día del vencimiento del plazo y a fin de cumplir con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, es recomendable en esta oportunidad que la Gerencia General Regional o la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial valide dicha modificatoria y se remita al Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo que se inicie las acciones pertinentes a fin de determinar responsabilidades de los servidores por incumplimiento de sus deberes y obligaciones como señala la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815;

Que, por Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de enero de 2021, el Secretario del Consejo Regional, remite el Oficio N° 001 – 2021 – GRC / CR / CD / CAVA, el mismo que adjunta el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que tenga a bien evaluar y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo indicado en el mencionado documento;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero de 2021 recaído en el Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la emisión de informe urgente para la Gerencia General Regional y a la Secretaría del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069;



Que, por Informe N° 156 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye que: "(...) a la fecha aun no habiendo aprobado el Consejo Regional dicha modificación dentro de los plazos de Ley, dichos fondos no podrán ser utilizados en el presente ejercicio 2021", por lo que recomienda que se remita los actuados a la Gerencia General Regional para las acciones pertinentes;

Que, con Informe N° 80 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, mediante Informe N° 156 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa que a la fecha aun no habiendo aprobado el Consejo Regional dicha modificación dentro de los plazos de Ley, dichos fondos no podrán ser utilizados en el presente ejercicio 2021; en ese sentido, se recomienda se remita los actuados a las instancias correspondientes para las consideraciones y acciones;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 80 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sea acumulado a la H.R. N° SGR – 000927 del expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a fin que informe urgente;

Que, por Informe N° 178 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 29 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que remita el presente informe adjunto los actuados sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021 al Consejo Regional, en el marco de la Ley N° 31069, a través de la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 088 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia General Regional que, mediante Memorando N° 108 – 2021 – GRC – SCR – CR, remite los actuados de la citada modificación de Presupuesto 2021, debido al término de plazo para validación y la conclusión de designación del Consejero Delegado, a fin de que, remita los actuados a las instancias correspondientes para las consideraciones y acciones;



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 088 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 29 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *“Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con informar a la Gerencia General Regional, que se ha dado atención oportuna a lo solicitado por su Despacho, mediante proveído s/n, de fecha 25 de enero de 2021, consignado en el Informe N° 060 – 2021 – GRC / GRPPAT, de fecha 22 de enero de 2021, con H.R. 00927”*; asimismo, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de poner en conocimiento lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, dentro del plazo de ley;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de enero de 2021 recaído en el Informe N° 143 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 225 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 03 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la solicitud de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales a la PCM sobre ampliación de plazo en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, concluye que: *“(…) la modificación de acuerdo a los dispuesto en la Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31069, tenía que aprobarse como plazo máximo hasta el 29 de enero de 2021, sin embargo a la fecha no ha ocurrido, habiéndose remitido en su oportunidad el proyecto de modificación para su trámite de aprobación, sobre el particular cabe mencionar que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales está gestionando ante la PCM la ampliación del plazo que permitiría la aprobación de la citada modificación (…)”*;

Que, con Informe N° 104 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, concluyendo y recomendando que, el Gobierno Regional del Callao a la fecha está incumpliendo lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, por lo que dicha Gerencia Regional remite un informe adicional con la finalidad de que se gestione la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, tomando como sustento, la Eficacia Anticipada del acto administrativo, en virtud al numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 104 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión;

Que, por Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que se ratifica en el contenido de los informes emitidos en todos sus extremos (Informe N° 125 – 2021 – GRC – GAJ, de fecha 26 de enero de 2021, e Informe N° 143 – 2021 – GRC – GAJ, de fecha 29 de enero de 2021) considerando que lo recomendado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la aprobación de la modificatoria del presupuesto

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

institucional por parte del Consejo Regional con eficacia anticipada, resultaría procedente, a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069; asimismo, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de poner en conocimiento lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos que dicho Órgano Colegiado dé cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 y se disponga el deslinde de responsabilidades ante el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 194 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que no habiéndose aprobado a la fecha la referida modificación corresponde en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 en su Artículo 3 Numeral 3.6 que establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021, la citada modificación de Presupuesto Institucional de Apertura del 2021 que implica o siguiente:

REDUCCIÓN

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (S/ 2,805.00 Soles)

INCREMENTO

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados S/ 2,805.00 Soles

Según detalle consignado en Anexo 1, adjunto al Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT.

Que, con Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, que conforme a lo informado con el Informe N° 446 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual comunica que en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 en su Artículo 3 Numeral 3.6 que establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional remite el presente informe y actuados, a la Secretaría del Consejo Regional, para que continúe con la Aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional remite el presente informe y actuados, al Despacho del Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 021 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 19 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, remite

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el expediente de la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se sirva emitir opinión legal en atención al Informe N° 157 – 2021 – GRC / GRPPAT;

Que, por Informe N° 335 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *“Por lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que ante lo dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que modifica la Ley N° 31069, en el cual se establece un nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional sobre la modificación del Presupuesto Institucional para la Implementación del FONCOR en el año fiscal 2021, ampliándose hasta el 31 de marzo de 2021, carecería de efecto legal la invocación a lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del acto administrativo materia de análisis, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo dispuesto Decreto de Urgencia N° 024 – 2021 (...)”;*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Regional dispuso la no aprobación del Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de febrero de 2021, en razón de que no correspondía aprobar con eficacia anticipada *la modificación del Presupuesto Institucional para la Implementación del FONCOR en el año fiscal 2021, en razón de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en el Numeral 3.6 de su Artículo 3°, establece como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021;*

Que, en atención a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional sesionó el 26 de marzo de 2021, aprobándose el Dictamen N° 011 – 2021 – GRC / CR – CAR, mediante el cual se dejó sin efecto el Dictamen N° 002 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de febrero de 2021. Asimismo, se recomendó al Consejo Regional, AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), según detalle consignado en Anexo 1 del Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), de la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 establece que: *“(...) como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021”;*

Que, la Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el 31 de marzo de 2021, fue suspendida, motivo por el cual no se pudo aprobar la autorización la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, con Oficio Múltiple N° 017 – 2021 – GRC – CR – PCADM – CVA de fecha 03 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en la Sesión de la Comisión de Administración de la indicada fecha, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Gerente de Asesoría Jurídica, se sirvan emitir Opinión Técnica y Legal respectivamente, en relación a la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, a fin que se sirvan emitir opinión legal, en atención a la eficacia anticipada;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD aprueba el presente dictamen, previo a la Opinión Técnica y Legal, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente:

DICTAMINA:

1. Dejar sin efecto el Dictamen N° 011 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de marzo de 2021.
2. Recomendar al Consejo Regional, **AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la Modificación del Presupuesto Institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), según detalle consignado en Anexo 1 del Informe N° 098 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Oficio N° 031 – 2021 – EF / 50.03 de fecha 13 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000927), de la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024 – 2021, que en su Numeral 3.6 de su Artículo 3 establece que: “(...) como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021”.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO